

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC/IL/0091/2021 AGETIC-P/IT/0019/2021 AGETIC-AF/IT/0123/2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo VII del Artículo 48 establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, que determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el Parágrafo I del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado que cita: El Estado garantizará el acceso a la educación de todas y todos los ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena seguridad.

Que, Artículo 91 del texto Constitucional, en sus párrafos II y III que establecen: II, La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social, promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística, participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", en su artículo dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que el Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, que en su Artículo 36 establece en el inciso c) que: "La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico".

Que el Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los

23 de Junio de 2021
AGETIC/RA/0026/2021
Expediente: 121644
Código de verificación: 1-ILD2PECY

estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas y su aplicación es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas. Artículo 6°.- (Financiamiento) del decreto citado, que determina: que las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

Que la Ley N°1356 del Presupuesto General del Estado para la Gestión 2021, aprobada el 28 de diciembre de 2020, misma que aprueba el Presupuesto vigente para AGETIC.

CONSIDERANDO:

Que conforme el informe técnico AGETIC-AF/IT/0123/2021 de fecha 17 de junio de 2021, emitido por Claudia Soraya Cuevas Simons Responsable Administrativo Financiero, establece: ..."Considerando que una de las funciones del Area Administrativa Financiera es coordinar con la Unidad o Área Solicitante la difusión en Universidades, centros de estudio de Educación Superior, los requerimientos de pasantías de la AGETIC, fechas limites de postulación y requisitos para la realización de las mismas dando cumplimiento al Plan Anual de Pasantías aprobado en el Programa Anual de Operaciones (POA) de la entidad, se ha revisado la aplicabilidad del actual Reglamento de Pasantías, determinado la necesidad de ajustar el referido documento, incorporando en el art. 20° (Estipendio).- el pago de estipendio a pasantes de universidades privadas considerando lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo 1321, que cita que las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN"...

Por otro lado se remite al Área Jurídica el informe técnico AGETIC-P/IT/0019/2021, de fecha 18 de junio de 2021, emitido por Claudia Ximena Ticona Limachi Consultor Individual de línea - Profesional de Riesgos vía Adriana Flores Orihuela Responsable de Planificación, en el que concluye: ..."Que existe la necesidad de aprobar mediante Resolución Administrativa el "Reglamento de Pasantías, Tesis, Proyecto de Grado y Trabajos Dirigidos", mismo que fue desarrollado de acuerdo a un requerimiento identificado, a través de un proceso metodológico, cumpliendo los lineamientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa" y recomienda: ... "Dejar sin efecto el "Reglamento de Pasantías, Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido", aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0012/2021, de 8 de abril de 2021". Adjunta a dicho informe el proyecto de actualización del Reglamento de Pasantías, Tesis, Proyectos de Grado y Trabajo Dirigido de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No.27234 de 17 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Pasantías, Tesis, Proyecto de Grado y Trabajos Dirigidos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación", modificado conforme lo señalado en el Informe Técnico AGETIC-P/IT/0019/2021 de 18 de junio de 2021, adjuntándose la nueva versión del referido Reglamento, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

23 de Junio de 2021
AGETIC/RA/0026/2021
Expediente: 121644
Código de verificación: 1-ILD2PECY

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnicos AGETIC-AF/IT/0123/2021 de fecha 17 de junio de 2021, AGETIC-AP/IT/0009/2021 de 15 de marzo de 2021 emitido por el Área Administrativa Financiera y de Planificación respectivamente e Informe Legal AGETIC/IL/0091/2021 de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Responsable del Área Jurídica; que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0012/2021 de fecha 08 de abril de 2021 que aprueba la versión anterior del Reglamento de Pasantías, Tesis, Proyecto de Grado y Trabajos Dirigidos de la AGETIC.

ARTICULO CUARTO.- El Área Administrativa Financiera y el Área de Planificación quedan encargadas de la implementación y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:
reglamento actualizado de pasantias-firmado.pdf
JBFC
Cc.:archivo